



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MDPN

Punta Negra, 04 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El expediente N° 0430-2024/MDPN, de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el Señor Edward John Mercado Serra, sobre recurso de apelación, en contra de la Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN, de fecha 28 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, con **Resolución Gerencial N° 047-2023-GAT/MDPN** de fecha 26 de junio de 2023, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción como contribuyente en el Sistema Integral Municipal – SISMUN presentado por MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara con DNI N° 732036230, mediante Exp. N° 3439-2023-MDPN, respecto de los predios ubicados en Mz. K5 Lt. 46 – 47, Zona Sur – Distrito de Punta Negra.

Que, con **Expediente N° 4935-2023-MDPN** de fecha 20 de julio de 2023, MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara con DNI N° 732036230, presenta Recurso de Reconsideración contra la **Resolución Gerencial N° 047-12023-GAT/MDPN** de fecha 26 de junio de 2023.

Que, con **Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN** de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara con DNI N° 732036230. **NOTIFICADO AL ADMINISTRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MDPN

Que, con **Expediente N° 0430-2024-MDPN** de fecha 15.01.2024, el SR. MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara, interpone **RECURSO DE APELACION** contra la **Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN**.

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), en relación a los Recursos Administrativos, establece que "216.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de Apelación y b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 220 del TUO de la LPAG, en relación al Recurso de Apelación, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, de acuerdo al cargo de notificación, se tiene que el día 19 de diciembre de 2023 se le notificó al administrado la **Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN** de fecha 28 de noviembre de 2023, en la cual se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración. Por lo que, mediante **Expediente N° 0430-2024-MDPN** de fecha 15.01.2024, el SR. MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara, interpone **RECURSO DE APELACION**, recurso que ha sido interpuesto **EXTEMPORÁNEAMENTE** fuera del plazo establecido (15) días hábiles.


Al respecto el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General ha señalado que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos **QUEDANDO FIRME EL ACTO**. Por consiguiente, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene de improcedente.

Los recursos administrativos son mecanismos que nos brinda el ordenamiento jurídico para contradecir una decisión de la administración que vulnera un derecho o un interés legítimo; permiten a las personas impugnar los actos administrativos que les afecten sin necesidad de acudir a la vía judicial, es decir, permiten reaccionar frente a una decisión de la Administración que les perjudique; aun así, por seguridad jurídica, los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de un recurso impugnatorio, por tal razón solo se permite cuestionarlos dentro de un plazo perentorio

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MDPN

determinado computado desde su comunicación;



El artículo 222º del TUO de la Ley N° 27444, refiere que “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”. Los actos firmes, son aquellos no impugnados dentro de los plazos legales y que, por consiguiente, han quedado consentidos perdiendo los interesados toda posibilidad de cuestionarlos; el acto administrativo firme es un acto irrecurrible o insusceptible de ser impugnado en vía administrativa o en sede judicial;

Que, con Informe N° 303-2024-OGAJ/MDPN, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la impugnación, señalado que el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor MERCADO SERRA EDWARD JOHN contra la Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN de fecha 28 de noviembre de 2023, ha sido presentado fuera de los plazos previsto en la norma, quedando firme el acto administrativo que cuestiona conforme a lo dispuesto en el artículo 222º del TUO de la Ley N° 27444, por lo que debe ser declarado improcedente por extemporáneo.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así v como la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, Informe N° 303-2024-OGAJ/MDPN, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Sr. MERCADO SERRA EDWARD JOHN identificado con DNI N° 06388826, en representación de Mercado Campos Ashely Tamara, contra la **Resolución Gerencial N° 092-2023-GAT/MDPN** de fecha 28 de noviembre de 2023, en conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad a lo señalado en el artículo 228º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MDPN

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
C.P.C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO
GERENCIA MUNICIPAL